



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 83 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 766-2024-OCP/GA/MPMN el Gerente de Administración, y El Escrito S/N Expediente N° 2550970 de fecha 20 de noviembre de 2024 presentado por el servidor Jesús Andres Jaillita Quilla, sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica ya administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE:** **"ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera: "e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*".

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Así también, el mencionado reglamento, precisa su artículo 110° que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "(...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; y por capacitación no oficializada;".

Que, acta final del convenio colectivo de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2019, celebrado entre los representantes del sindicato de trabajadores municipales base empleados II SITRAN y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero, que se desprende de su "cláusula N° 25. Licencia sin goce de haber: La Municipalidad, otorga licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAN BASE II – Moquegua, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente tiene el carácter de permanente. Acuerdo: se aprobó; estableciéndose a demás que podrá ser renovable previa evaluación. El presente acuerdo tendrá el carácter de permanente".



El servidor JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA es afiliado al sindicato SITRAN BASE II – Moquegua, siendo beneficiado con la cláusula N° 25 del acta final del convenio colectivo de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2019, celebrado entre los representantes del sindicato de trabajadores municipales base empleados II SITRAN y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, el cual señala en su CAPITULO IV, referido a los Permisos y Licencias, artículo 46°: “La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de Sub Gerencia RR.HH”.

Asimismo, en su artículo 48° precisa: “El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisitos sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausentara en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley”.

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPNM; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPNM; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con eficacia anticipada, a partir del 01 de diciembre del 2024 por el periodo de 365 días, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor del servidor **JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGAR**, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

  
-----  
Mgr. Juan Luis Moron Pinto  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

C.c.  
Área de Escalafón y Pensiones  
Área de Registro y Control de Asistencia  
Área de Remuneraciones y Contratos  
Archivo.